RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0153

Curaduría Urbana Uno

(Abril 06 de 2017)

Por la cual se concede prorroga de licencia de parcelación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, los Decretos 1077 de 2015 y 1197 de 2016

CONSIDERANDO:

Que ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, de conformidad con el poder amplio y suficiente otorgado por JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA con C.C. 17.714.656, Representante Legal de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S. con NIT. 890.705.018, radicó bajo el No. 73001-1-17-0152 del 17 de Marzo de 2017, solicitud de prórroga de la licencia de PARCELACION otorgada mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de Marzo de 2015, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de Marzo de 2015, aprobó la ejecución de obras de PARCELACION presentada por la Sociedad SIERRA PINEDA SAS, destinada a PROYECTO EMPRESARIAL – BODEGAS, predio ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué.

Que la resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de Marzo de 2015, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 16 de Abril de 2015.

Que el Arquitecto MARIO RODRIGUEZ CALDERON con Matrícula Profesional No. 25700-00157, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 16 de Abril de 2017, el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante **resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de Marzo de 2015**, para adelantar la ejecución de las obras de PARCELACION del proyecto destinado a PROYECTO EMPRESARIAL – BODEGAS, predio ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Abril de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 25 ABR 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ
C.C. 93.236.908
Apoderado.

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 ABR 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 ABR 2017

FIRMA: _____